

LA PLATA, 17 JUN 2009

VISTO el presente expediente n° 5826-4.362.084/09 y la Resolución n° 2414/08; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Salud laboral informa sobre las Juntas Médicas pendientes de realización en Distritos que no cuentan con el Servicio de Control de Ausentismo Docente;

Que hasta la fecha ante la problemática señalada precedentemente ha sido de aplicación la Resolución n° 2414/08; resultando necesario actualizar el marco mencionado a la realidad territorial de la Provincia de Buenos Aires;

Que encontrándose en trámite la contratación del Servicio de Control de Ausentismo Docente, habiendo finalizado la prestación del mismo en ochenta y cuatro (84) distritos, se ha discontinuado entre otras prestaciones, la realización de evaluaciones del estado de salud -Juntas Médicas- al personal docente;

Que en aquellos casos de docentes que se encuentran en uso de Licencia Extraordinaria -Ad Referendum de Junta Médica -, prevista en el Artículo 114 a.2 del Decreto 688/93 que han solicitado Cambio de Funciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121 de la Ley 10.579 o Servicios Provisorios por razones de salud de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 103 B) de la misma Ley, y la no realización de Juntas Médicas en tiempo y forma a los fines señalados por el mero transcurso del tiempo, podría consumir el beneficio otorgado afectando la percepción de haberes;

Que por las razones expuestas es conveniente suspender el cómputo de la Licencia con Imputación al Artículo 114 a.2 del Decreto 688/93,

asegurando la percepción de haberes por el período que persista la no realización de la Junta Médica y desde la fecha que se consigna en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, reservándose la Dirección General de Cultura y Educación, la facultad de recurrir a otras alternativas para la concreción de evaluaciones médicas;

Que es necesario establecer que la presente es de aplicación para aquellos casos de docentes con desempeño en los Distritos que se consignan en el Anexo Único aludido y que hayan tramitado solicitud de Cambio de Funciones o Servicios Provisorios por razones de salud antes del 30/06/09;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69 inciso k) y e) de la Ley 13.688, puede dictarse el presente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 2414/08 y Disponer con carácter de excepción la suspensión del cómputo de las licencias encuadradas en el Artículo 114 inciso a.2 del Decreto 688/93, por el período que transcurra desde la fecha de falta del servicio en cada uno de los Distritos que se indican en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución y hasta la fecha de realización de la respectiva Junta Médica que evaluará la solicitud de Cambio de Funciones o Servicios Provisorios por razones de salud, de los pedidos tramitados antes del 30/06/09.

ARTÍCULO 2°. La suspensión dispuesta en el Artículo 1°, lo es al solo efecto de la percepción de los haberes desde la fecha de falta del servicio hasta la fecha de realización de la respectiva Junta Médica.

ANEXO ÚNICO

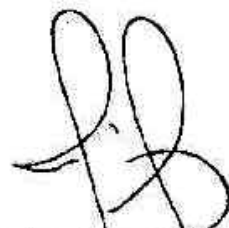
ARTÍCULO 3°. La Dirección General de Cultura y Educación se reserva la facultad de disponer la realización de Juntas Médicas al personal docente cuyas licencias hubieren sido encuadradas en los términos del Artículo 1°, a través de otras alternativas que se pudieren establecer para las evaluaciones médicas.

ARTICULO 4°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación y el Subsecretario Administrativo de este Organismo.

ARTICULO 5°. Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a quienes corresponda; cumplido archivar.

Distrito	Interrupción servicio
ALTE. BROWN	31/12/08
ARRECIFES	01/02/08
AVELLANEDA	31/12/08
AZUL	31/12/08
BAHIA BLANCA	31/12/08
BARADERO	01/02/08
BERAZATEGUI	31/12/08
BERISSO	01/04/08
BOLIVAR	31/12/07
CAMPANA	31/12/08
CAPITAN SARMIENTO	23/10/08
CARLOS CASARES	31/12/07
CASTELLI	31/12/07
CHASCOMUS	31/12/08
CHIVILCOY	31/12/08
CORONEL ROSALES	31/12/08
COLON	31/10/08
CORONEL BRANDSEN	31/12/07
CORONEL DORREGO	31/12/07
CORONEL SUAREZ	31/12/08
DAIREAUX	31/12/07
DOLORES	01/02/08
ENSENADA	01/04/08
ESTEBAN ECHEVERRIA	31/12/08
EZEIZA	31/12/08
FCIO. VARELA	31/12/08
GONZALEZ CHAVES	31/12/07
GRAL. ALVARADO	31/12/08
GRAL. GUIDO	31/12/07
GRAL. LAS HERAS	01/10/08
GRAL. PUEYRRREDON	31/12/08
GRAL. SAN MARTIN	31/12/08
GUAMINI	31/12/07
HIPOLITO IRIGOYEN	05/11/08
HURLINGHAM	31/12/08
ITUZAINGO	31/12/08
JOSE C. PAZ	31/12/08
JUNIN	31/12/08
LA MATANZA	31/12/08
LA PLATA	31/12/08
LANUS	31/12/08
LAPRIDA	31/12/07

Distrito	Interrupción servicio
LOMAS DE ZAMORA	31/12/08
MALVINAS ARGENTINAS	31/12/08
MARCOS PAZ	31/12/08
MERCEDES	01/04/08
MERLO	31/12/08
MORENO	31/12/08
MORON	31/12/08
NAVARRO	31/12/07
NECOCHEA	31/12/08
NUEVE DE JULIO	31/12/07
OLAVARRIA	31/12/08
PARTIDO DE LA COSTA	01/05/08
PEHUAJO	31/12/07
PELLEGRINI	31/12/07
PERGAMINO	31/12/08
PILAR	31/12/08
PINAMAR	12/09/08
PRESIDENTE PERON	01/02/08
PUAN	31/12/07
PUNTA INDIÓ	31/12/08
QUILMES	31/12/08
RAMALLO	31/12/07
SAAVEDRA	31/12/07
SALADILLO	01/04/08
SAN CAYETANO	31/12/07
SAN ISIDRO	31/12/08
SAN MIGUEL	31/12/08
SAN NICOLAS	31/12/08
SAN PEDRO	31/12/08
SAN VICENTE	01/08/08
SUIPACHA	31/12/07
TANDIL	31/12/07
TAPALQUE	31/12/07
TIGRE	31/12/08
TRES ARROYOS	31/12/08
TRES DE FEBRERO	31/12/08
TRES LOMAS	31/12/07
VEINTICINCO DE MAYO	31/12/07
VICENTE LOPEZ	31/12/08
VILLA GESELL	31/12/07
VILLARINO	31/12/08
ZARATE	31/12/08


GUSTAVO D. CORRADINI
 SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
 DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESOLUCION N° 1956


D. DANIEL H. BELINCHE
 SUBSECRETARIO DE EDUCACION
 DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
 Provincia de Buenos Aires


Prof. MARIO N. OPORIO
 Director General
 de Cultura y Educación
 Provincia de Buenos Aires